



# ~~ORDENANZA~~ N° 11798

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 35º Bis de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 35º Bis: Las faltas de tránsito podrán comprobarse a través del sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de video, aprobados y homologados por la autoridad competente, desde medios móviles o puestos fijos. En caso de funcionar con sensores de medición, radar o control semaforizado, estos medios deberán ser aprobados y/o homologados por la autoridad competente. En el caso de las cámaras fijas de control urbano, esta aprobación y homologación no será necesaria y las mismas podrán ser empleadas para detectadas cualquier contravención, no solo de tránsito.

Art. 2º: Incorpórase al artículo 35º Ter, el inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Cuando se trate de faltas detectadas visualizando las imágenes producidas por las cámaras fijas del control urbano, deberá imprimirse una imagen y se remitirá adjunta al Acta de Infracción labrada por el inspector observador actuante. El soporte fílmico y/o fotográfico será reservado por el término de dos (2) años”.



# ~~ORDENANZA~~ N° 11798

Art. 1º: Modifícase el artículo 38º de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 38º: Labrada el Acta de Infracción, el funcionario actuante notificará al imputado si ello es posible dadas las características de la infracción y el modo de constatarla. Lo actuado quedará sujeto al Tribunal de Faltas Municipal, organismo por ante el cual podrá el interesado efectuar presentación espontánea”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 39º de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 39º: El Acta de Constatación se labrará por duplicado; la que deberá ser firmada por el infractor, entregándosele la copia respectiva. En caso de ausencia de éste, será fijada en lugar visible de manera que pueda ser habida por el mismo. Si la falta es detectada por los mecanismos previstos en el artículo 35º Bis, será notificado de su existencia al supuesto responsable por el Tribunal de Faltas Municipal”.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de agosto de 2.011.-

Presidente: Sr. Héctor Luis Acuña

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando